



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE AUDIENCIA A LOS INTERESADOS EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA ACELERADORA DE INVERSIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La competencia de esta Dirección General de Economía para resolver sobre la cuestión planteada, viene determinada por el artículo 19.2. a) y b) del Decreto 234/2021 de 10 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que atribuye a este centro directivo las funciones de impulso y la coordinación de las iniciativas orientadas a la mejora del clima de negocios y de promoción y colaboración en la atracción de inversiones a la Comunidad de Madrid, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Con el fin de fomentar la competitividad y atraer más proyectos de inversión de mayor valor añadido, la Dirección General de Economía ha iniciado la tramitación del proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Aceleradora de inversiones de la Comunidad de Madrid, órgano colegiado interdepartamental, y eventualmente interadministrativo, que facilitará que los proyectos generadores de riqueza y empleo para la Comunidad de Madrid puedan tramitarse ante la Administración con agilidad y eficacia.

El Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, dispone que el procedimiento para la elaboración de disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid se estructura en diversos trámites necesarios, entre los cuales se encuentra el trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, que debe realizarse, en su caso, tras la solicitud de informes preceptivos y otras consultas que se estimen convenientes.

El plazo mínimo de esta audiencia e información pública será, con carácter general, de 15 días hábiles

El apartado 11 del Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno por el que se establecen instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, establece que cuando un anteproyecto de ley afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente instará, a través de la Secretaría General Técnica de su Consejería, la publicación del texto, así como de su Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en el Portal de Transparencia y en el de Participación Ciudadana con el objeto



de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

El mismo apartado del Acuerdo dispone que el trámite de audiencia e información pública se practicará a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el apartado correspondiente a "Información jurídica" (en la actualidad, "Normativa y planificación"), que incluirá un subapartado "Audiencia e información pública" en la actualidad "Audiencia e información"), a instancia de la Secretaria General Técnica, previa resolución del titular del centro directivo a quién corresponda la iniciativa, de forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión.

En su virtud y en uso de las competencias conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO. Someter a trámite de audiencia e información públicas el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Aceleradora de Inversiones de la Comunidad de Madrid, a fin de que los ciudadanos y entidades potencialmente afectadas puedan presentar alegaciones y aportaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. Las alegaciones y aportaciones podrán realizarse a través del formulario habilitado al efecto en el Portal de Transparencia, "Normativa y planificación", subapartado "Audiencia e información", indicándose como destinatario la Dirección General de Economía y como Consejería la de Economía, Hacienda y Empleo.

El formulario podrá presentarse igualmente a través de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Dirección General de Economía, Calle Ramírez de prado 5 Bis. 28045 Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.